**Artículo 82.** La Dirección de Planeación Estatal, contará con una Directora o Director que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Planeación y Proyectos de Inversión; Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, y Vinculación para la Coinversión Municipal; Jefas o Jefes de departamentos, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar la política de inversión en coordinación con las dependencias, entidades y municipios en los ámbitos del desarrollo estatal, sectorial, municipal, regional y microrregional;
2. Coordinar que los PIP cumplan con las acciones y metas establecidas en los instrumentos de planeación;
3. Vigilar la orientación de los PIP a posibles fuentes de financiamiento con base en la normatividad aplicable;
4. Coordinar las acciones de capacitación y asistencia técnica a los ejecutores de gasto de inversión;
5. Fungir como enlace en el ámbito de planeación de la inversión pública con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal;
6. Presentar los reportes en materia de planeación y orientación de la inversión pública;
7. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública la priorización de la inversión pública, identificando a los ejecutores de gasto;
8. Coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal;
9. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública la cartera de inversión para la gestión de PIP ante las instancias federales correspondientes;
10. Administrar el BPIP;
11. Poner a consideración de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública los procesos de formulación y evaluación ex ante de los PIP para su registro en el BPIP;
12. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las guías y requerimientos de proyectos de inversión pública que deben observar los ejecutores de gasto en el registro al BPIP, y
13. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.